

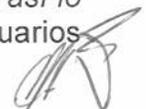
0131

CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA - CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	SISTEMAS INTEGRALES LTDA.
NIT	800243576-5
REPRESENTANTE LEGAL	SALVADOR BROCHERO ESCOBAR
CC	10.167.929 DE LA DORADA CALDAS
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN SISTEMA SOLIN
SUPERVISOR	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO: JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL. SUPERVISIÓN TECNICA: JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN, JEFE SECCIÓN CARTERA, JEFE DE PQR Y JEFE SECCIÓN SISTEMAS.
VALOR	\$128.700.000 IVA INCLUIDO
CDP	00354 DE 30 DE MARZO DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **SALVADOR BROCHERO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.167.929 de La Dorada, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **SISTEMAS INTEGRALES LTDA.** con Nit 800243576-5 según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integral del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que se especifica a continuación el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209

EE-0131

C.P), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en análisis de conveniencia y oportunidad, de fecha de marzo 29 de 2016, el Jefe de Departamento Comercial manifiesta que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; **2)** Que el capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo; **3)** Que en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la ley 142 de 1994 estableció en su Artículo 1, lo siguiente: *“Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.”*; **4)** Consecuente con lo anterior, se obliga a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. como entidad Prestadora de Servicios públicos Domiciliarios a: Artículo 2o. Intervención del Estado en los servicios públicos. “El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: “2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, 2.5. Prestación eficiente”; **5)** el Artículo 9o. Derecho de los usuarios



estableció además que: “Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a: 9.1. Obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o las categorías de los municipios establecida por la ley.”; **6)** Que las normas transcritas comportan el deber de transversalizar la sustentación con los Lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019. Caldas Territorio de Oportunidades, cuyo objetivo en lo pertinente a nuestro sector es: “El acceso al agua potable y saneamiento básico son factores determinantes para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, impactar en la situación de pobreza y salud de la población, así como contribuye a incrementar los índices de competitividad y crecimiento del país. Sin embargo, se presentan deficientes indicadores de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en algunas zonas, a nivel de cobertura, calidad y continuidad, que requieren acciones concretas encaminadas a asegurar la adecuada planificación de las inversiones sectoriales y esquemas de prestación de los servicios que aseguren la sostenibilidad económica y ambiental de las inversiones.”; **7)** Que las Metas del Plan de Desarrollo establecen: **a)** META DE RESULTADO: Personas con acceso a agua potable; **b)** METAS DE PRODUCTOS: a) Nuevas redes de acueducto (ml) (Urbano y Rural) b) Plantas de potabilización de agua construidas den la zona rural ; **c)** METAS DE RESULTADO: Personas con acceso a una solución de alcantarillado.; **d)** METAS DE PRODUCTO: a) Nuevas redes de alcantarillado (Urbano y Rural); **e)** META DE RESULTADO: Aguas residuales tratadas; **f)** METAS DE PRODUCTO: a) Plantas de tratamiento de aguas residuales construidas (Urbano y Rural) b) Caudal tratado de Aguas residuales en nuevos sistemas (l/s); **g)** META DE RESULTADO: Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos; **h)** METAS DE PRODUCTO: a) Municipios que pasan a disponer en un nuevo sitio de disposición final b) Municipios que disponen en un sitio disposición final existente c) Porcentaje de Residuos Sólidos Municipales Aprovechados; **8)** Que se hace necesario por parte de EMPOCALDAS S.A. ESP para poder cumplir con las actividades de facturación de los Servicios prestados por concepto acueducto y alcantarillado de sus sistemas operacionales de distribución y vertimiento contratar la actualización, el soporte y mantenimiento del “Sistema de información SOLIN “, Aplicativo que adquirido e implantado en EMPOCALDAS S.A. ESP , y a la fecha se encuentra operando y en producción en cada una de las 24 seccionales de la Entidad mediante la invitación publica 0012 de 2015; **9)** Que de acuerdo al Pliego de condiciones definitivo de la Invitación Pública de Ofertas Nro. 12 de 2015, en la página 17 se definieron las condiciones para la compra del software por medio de “OPCIÓN DE COMPRA” de la siguiente forma: **“OPCION DE COMPRA.** La propuesta presentada debe contener una opción de compra



0131

según la cual en caso de ejercerla, se abonará al precio de compra el 50% del valor pagado por arrendamiento del mismo, los costos de la implementación serán abonados en un 100% al valor de la compra, todo sin exceder del presupuesto oficial de la presente convocatoria, adicionalmente, debe presentarse el valor por los siguientes cinco años del soporte, mantenimiento y actualización sobre el valor de compra del producto, el cual, no puede ser superior al 20% del mismo (el soporte, mantenimiento y actualización será contratado de manera independiente a la presente invitación); **10)** Que se hace necesario e imprescindible por parte de EMPOCALDAS S.A. ESP para poder cumplir con las actividades de facturación de los Servicios prestados por concepto acueducto y alcantarillado de sus sistemas operacionales de distribución y vertimiento contratar la actualización, el soporte y mantenimiento del “Sistema de información SOLIN “, Aplicativo que fue adquirido e implantado en EMPOCALDAS S.A. ESP , y a la fecha se encuentra operando y en producción en cada una de las 24 seccionales de la Entidad mediante contrato celebrado en adjudicación de la invitación publica 0012 de 2015; **11)** Que se debe hacer alusión a las sustentaciones que validan la continuidad del proceso: **a)** EMPOCALDAS presta el servicio de acueducto y alcantarillado en 24 seccionales del departamento de caldas, adicionalmente realiza facturación conjunta del servicio de aseo en las mismas seccionales, adicionalmente debe cobrar otra serie de conceptos complementarios a la prestación del servicio. En internet se encuentra fácilmente documentación sobre múltiples procesos similares al que nos ocupa en EMPOCALDAS, la mayoría de ellos para una Empresa de una única ciudad, en EMPOCALDAS se administran veinticuatro (24) lo que hace bastante más complejo el proceso; **b)** El proyecto incluyó la migración de la información histórica del área Comercial de EMPOCALDAS por lo cual se dispone en línea de la información comercial de los últimos doce años; **c)** El SOLIN ha personalizado múltiples utilidades a las necesidades puntuales de EMPOCALDAS, lo cual ha favorecido el mejoramiento de las operaciones comerciales de la Empresa y ha redundado en una mayor eficiencia; **d)** El proveedor del Sistema Comercial tiene disponible una versión del sistema comercial para ESP SOLIN catalogada como un producto de alta tecnología orientado al negocio, desarrollados por servicios, construido para su explotación en la nube; **e)** El producto de software SOLIN – Solución Integral, que es una familia de herramientas de la que hace parte el sistema Comercial que opera en EMPOCALDAS, tiene una Certificación de COLCIENCIAS, al amparo del artículo 18 de la ley 788 de 2002. Como un “producto de software colombiano con alto contenido de Investigación tecnológica”; **f)** Es conveniente puntualizar que a la fecha el sistema SOLIN Comercial está en plena producción desde mediados del mes de julio de 2015 y a la fecha se han visto mejoras sustanciales en los diversos procesos comerciales de la Empresa que han redundado en mejoras en los tiempos de ejecución de los procesos de facturación, mejoras sustanciales en los tiempos de facturación, mayor seguridad y confiabilidad en los datos, mejoras en los tiempos de presentación de informes a todo nivel, menor esfuerzo en los



funcionarios que realizan los procesos, por lo que las jornadas de trabajo en horas no laborales se han reducido en porcentajes altos.” **12)** Que adicional a la anterior justificación se anexan a este estudio los conceptos, escritos, emitidos por los Jefes de las Áreas de facturación y Sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. justificando la conveniencia, necesidad y pertinencia de realizar el contrato referente a la Actualización, soporte y mantenimiento del *software SOLIN*; **13)** Que la propuesta recibida de la firma Sistemas Integrales Limitada, incluye tres aspectos fundamentales como son: **a)** Actualización de aplicaciones a la versión más reciente durante la vigencia del contrato; **b)** Soporte de segundo nivel en las instalaciones de EMPOCALDAS y remoto vía electrónica o por internet; **c)** Mantenimiento del aplicativo que obedece a la gestión de solicitudes o requerimientos de usuarios que impliquen el ajuste de alguna(s) funcionalidad(es) del sistema (revisión, informes, consultas) que no impliquen cambios estructurales al sistema o la inclusión de nuevos módulos o utilidades; **14)** Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el CDP N° 00354 de 30 de marzo de 2016, bajo el rubro N° 23010201 con denominación “Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software”. **15)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SOLIN.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

 
ESPACIO EN BLANCO

3 ALCANCE DE LA OFERTA

La presente oferta tiene varios componentes fundamentales: Actualización del sistema, Mantenimiento del mismo (requerimientos generados por EMPOCALDAS), Soporte de segundo nivel, que contempla Capacitación y Asesoría o Acompañamiento, en lo requerido por la Empresa con referencia al sistema de información SOLIN, dentro de los términos y condiciones de la oferta.

Para efectos de la interpretación de la presente oferta, definimos los términos principales involucrados en ella:

Actualización: Significa reemplazar el programa, componente o subsistema por uno que corresponda a una versión liberada más recientemente y que incluya alguna o varias funcionalidades adicionales y/o alguna o varias mejoras sobre funcionalidades ya existentes.

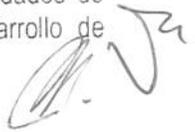
Soporte: Se refiere a la instrucción, explicación o asesoría sobre algún o algunos aspectos del sistema, requerido por parte de los funcionarios del área de sistemas de la Empresa. Dicha asesoría puede ser de carácter técnico sobre las aplicaciones, base de datos, informes y en general cualquier componente del sistema incluyendo los procesos que se ejecutan en él. Para soporte y mantenimiento ofrecemos un "paquete" de horas de dedicación que describimos en el numeral 3.1 de este documento.

Mantenimiento: Se refiere a la labor que se requiere desarrollar para el ajuste de alguna(s) funcionalidad(es) del sistema (reporte, formularios, consulta). El mantenimiento no implica el desarrollo de funcionalidades, herramientas o módulos adicionales; es decir se excluyen cambios que impliquen reformas estructurales del sistema. Para mantenimiento y el soporte, descrito anteriormente, ofrecemos un "paquete" de horas de dedicación que describimos en el numeral 3.1 de este documento.

La propuesta incluye, además, la disposición de un consultor de SISTEMAS INTEGRALES en las instalaciones de EMPOCALDAS, por el lapso y dedicación expuesto en el numeral siguiente, para labores de refuerzos en capacitación, soporte y en general, diversas actividades inherentes al sistema, que serán programadas y ejecutadas de acuerdo al plan dispuesto por la supervisión del proyecto

3.1 Dedicación para Soporte Presencial, Remoto y Atención de requerimientos.

Ofrecemos Cuatrocientas Ochenta (480) horas durante la vigencia del contrato para las actividades de soporte presencial, soporte remoto, capacitación, seguimiento al proyecto y gestión o desarrollo de



---0131

requerimientos (mantenimiento de aplicaciones, es decir, no se incluye desarrollo de nuevas aplicaciones, módulos o funcionalidades ni cambios estructurales a las aplicaciones).

Para efectos de la atención del soporte presencial SISTEMAS INTEGRALES trasladará a la ciudad de Manizales uno de sus consultores, con la frecuencia pactada dentro del tiempo ofrecido, para el efecto, él atenderá las solicitudes que en este sentido le sean presentadas por el supervisor del contrato o su delegado; las horas presenciales del Consultor en EMPOCALDAS, serán descontadas de las horas ofrecidas en el párrafo anterior. El consultor referido estará siempre soportada por nuestros demás funcionarios conocedores del proyecto y su servicio tiene como alcance el de soportar a los funcionarios del área de Sistemas que a su vez soportan a los usuarios de las aplicaciones SOLIN, aclarando sus dudas y colaborando en el diagnóstico y solución de eventuales inconvenientes al operar las aplicaciones.

El soporte presencial se ofrece específicamente para: Las actividades que requiera EMPOCALDAS enmarcadas dentro de lo considerado labores de soporte (explicación de procesos, análisis de diversos casos inherentes a la aplicación, revisión de procesos que tengan que ver con el aplicativo, refuerzos en capacitación); actualización (instalación de nuevas versiones del sistema, explicación y capacitación a usuarios en nuevas funcionalidades); tareas de mantenimiento (desarrollo de requerimientos, ajuste de informes y/o formularios, análisis y revisión de la BD, sin incluir cambios estructurales a las aplicaciones ni construcción de nuevos módulos ni funcionalidades); todas las actividades anteriores siempre tendrán el acompañamiento de un responsable del área de sistemas de EMPOCALDAS.

La visita de nuestros Consultores será solicitada por el supervisor del proyecto por parte de EMPOCALDAS, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación y el tiempo mínimo de la visita es de nueve (9) horas (un día).

El Consultor que prestará los servicios de soporte presencial a usuarios en EMPOCALDAS, dentro del tiempo ofrecido, es funcional, por tanto, no estará en condiciones de desarrollar o realizar cambios en el sistema; sus actividades se circunscribirán a lo descrito en el presente numeral.

Con el mismo objetivo del soporte presencial, el supervisor del contrato o su delegado podrá solicitar soporte remoto, que se realiza mediante el acceso por los medios ya conocidos, a los equipos de EMPOCALDAS a efecto de colaborar con el área de sistemas en el diagnóstico o solución de eventuales inconvenientes reportados. De igual manera, el tiempo empleado en estas tareas se descontará de las horas ofrecidas en esta propuesta.



---0131

3.2 Actualización de Aplicaciones

Ofrecemos la actualización de los componentes del sistema de información SOLIN que opera en EMPOCALDAS durante y hasta la vigencia del respectivo contrato; las actualizaciones incluyen diversos aspectos del sistema que son desarrollados por SISTEMAS INTEGRALES, ya sea por la necesidad de cumplir con cambios en la normatividad vigente o por mejoras incluidas a las aplicaciones por solicitudes de nuestros clientes, por iniciativa nuestra.

En cumplimiento del ítem de Actualización, SISTEMAS INTEGRALES instalará las nuevas versiones del sistema en los equipos de la Empresa, en las fechas acordadas y programadas para el efecto, e instruirá a los usuarios en el uso de la nueva o nuevas utilidades para que en adelante le den el uso adecuado.

3.3. Cambio de plataforma – Nuevo producto orientado a servicios para explotar en la Nube.

Como actividad preponderante dentro del servicio ofrecido a EMPOCALDAS con este documento, incluimos la actualización de plataforma del sistema. Se trata de reemplazar la versión del sistema SOLIN Comercial que funciona en EMPOCALDAS por una versión absolutamente novedosa en términos de arquitectura, diseño y posibilidades técnicas.

El sistema Comercial para ESP SOLIN hace parte de una nueva familia de software SOLIN catalogadas como productos de alta tecnología orientados al negocio, desarrollados por servicios para su explotación en la nube, con características en su arquitectura y diseño realmente sobresalientes (técnicamente; Arquitectura de n capas orientada al dominio); en ellos hemos aplicado, adicional a nuestra experiencia de 22 años en el mercado, estándares de procesos reconocidos mundialmente como las mejores prácticas de la industria, apoyados en el modelo de calidad CMMI, que, como Ustedes conocen, nuestra Empresa valoró oficialmente, de manera exitosa en su nivel III, en octubre de 2014.

La versión de SOLIN señalada, que desde hace unos seis meses se usa exitosamente en otras empresas del sector, está en la actualidad personalizada y en buena parte parametrizada para ser usada en EMPOCALDAS, por lo que ofrecemos como parte del servicio de actualización su implantación en un proceso que podría tomar no más de tres meses. El producto se implantaría durante la ejecución del contrato que pudiere resultar de la presente propuesta, previa programación de actividades entre las partes, sobre la Intranet de la Empresa, pero cuando así lo decidan podrá ser explotado en un servidor en la nube con los consabidos beneficios.

El tiempo de alistamiento del sistema en nuestras oficinas de Bogotá, para la actividad señalada en este numeral, no será descontado de las 480 horas ofrecidas en el numeral 3.1., pero si el de las actividades presenciales en EMPOCALDAS para el efecto, sin que estas labores superen las 160 horas. Dado que estimamos que la implantación de la nueva plataforma quedará completa hacia el mes de Junio y que los



0131

consultores que realizan esta actividad puede colaborar paralelamente en el soporte; el saldo de 320 horas se emplearán para el soporte y actividades afines del segundo semestre de 2016.

3.4 Coordinación de actividades

Las labores del Consultor de Soporte de SISTEMAS INTEGRALES, reseñado y ofrecido en el presente documento, se realizarán en forma coordinada con el personal de la oficina de sistemas de EMPOCALDAS; pero será el supervisor del contrato por EMPOCALDAS, o quien él designe, quien precisará las tareas a realizar (de capacitación, soporte y apoyo en actividades inherentes al sistema de información SOLIN) y programará las fechas y horas para cada visita. Al final de la misma se hará una relación de los asuntos atendidos y las horas dedicadas, relación que se suscribirá por el Consultor y el Interventor y soportará el avance del proyecto.

3.5 Horario de disponibilidad del servicio

Todos los servicios de soporte (presenciales o remotos) realizados por un representante de SINTEG a EMPOCALDAS se ofrecen en horario hábil, de lunes a viernes de 7:30 AM a 6:00 PM; toda atención en un horario distinto al ofrecido estará sujeta a la concertación entre los funcionarios de las partes.



ESPACIO EN BLANCO

0131

4 METODOLOGIA DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades ofrecidas se establece la siguiente metodología:

4.1 Atención de requerimientos

Dentro del alcance de la presente oferta contemplamos la atención de requerimientos puntuales que NO impliquen la creación de nuevos módulos ni funcionalidades o componentes funcionales.

EMPOCALDAS designará uno de sus funcionarios, con conocimientos en el sistema de información SOLIN, preferiblemente del área de tecnología; esta persona es la única facultada para solicitar a SISTEMAS INTEGRALES la atención de un aspecto o solicitud inherente a la aplicación, describiendo de manera detallada su solicitud en el formato usado para tal efecto. Estas solicitudes deben estar relacionadas con lo ofrecido en este documento. El tiempo dedicado tanto al análisis como al desarrollo e implantación de estas solicitudes será con cargo a las horas ofrecidas en el numeral 3.1. del presente documento.

Una vez analizada la solicitud por parte de nuestro equipo se informará al supervisor del contrato el tiempo requerido para su atención y solución y este deberá autorizarlo.

4.2 Capacitación y/o Refuerzos en Capacitación

En el caso de requerirse capacitación en la administración u operación de algún o algunos componentes del sistema de información SOLIN, el funcionario designado por EMPOCALDAS para solicitar requerimientos, entregará con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la relación de los funcionarios y temas en que se capacitarán con detalles como fecha, horario, duración y asistentes. La inasistencia de los funcionarios, programados, a una capacitación previamente planeada es obligatoria y EMPOCALDAS deberá garantizarla. El tiempo de capacitación será con cargo a las horas ofrecido en esta propuesta.

SISTEMAS INTEGRALES, en cabeza del Consultor que presta el soporte presencial, llevará registro de la asistencia y puntualidad a la capacitación y evaluará el resultado de la misma certificando solo a los funcionarios que obtengan en dichas evaluaciones una calificación igual o superior al 70%. La no aprobación de uno o varios funcionarios de la evaluación NO implicará, en ningún caso, la repetición del proceso.

Para efectos de realizar un proceso de capacitación adecuado se deberá garantizar que los asistentes tengan un nivel similar de conocimientos del sistema (no deberán tomar el mismo curso funcionarios con experiencia en el proceso con funcionarios que lo desconocen), de igual manera EMPOCALDAS, en cabeza de la dirección de Sistemas o su delegado garantizará la disposición de los elementos básicos necesarios para el proceso de capacitación, los cuales detallamos:

0131

- Una base de datos de prueba
- Sala adecuada (sillas, tablero,...)
- Un video beam
- Un computador por cada asistente, conectado a las base de datos de prueba
- Acceso a impresión.

Ningún funcionario en proceso de capacitación deberá abandonar la misma antes de su culminación, si así sucediera, el instructor se obligará a dejar constancia de este hecho en la respectiva acta y EMPOCALDAS tomará las medidas que considere pertinentes.

4.3 Atención Remota

Como valor agregado ofrecemos soporte remoto (telefónico ó por acceso remoto al servidor de la Empresa) durante el tiempo de ejecución del contrato, en sesiones no superiores a 15 minutos y no más de una sesión de este tipo al día; una consulta ó conexión superior a ese tiempo, ocasionará la revisión por parte de nuestro Coordinador de Consultoría, quién podrá asignar a un consultor para que atienda y solucione presencialmente el asunto, o previo acuerdo con el supervisor del contrato, se continúe la atención remota del asunto con cargo de tiempo a las horas ofrecidas de en esta oferta.

La solicitud de atención a un requerimiento de soporte en forma remota solo podrá ser realizada por el área de Sistemas de EMPOCALDAS ó por el funcionario de SISTEMAS INTEGRALES que realiza el soporte presencial en la Empresa, la misma podrá ser atendida en forma inmediata; si surgiera algún problema técnico o de disponibilidad del recurso necesario por alguna de las partes, se podrá aplazar la tarea por no más de ocho (8) horas hábiles, dejando constancia escrita del hecho.

En todo caso solo se atenderán remotamente eventos que correspondan a soporte técnico de segundo nivel, es decir aquellos que por su complejidad no puedan solucionar los funcionarios del área de sistemas de EMPOCALDAS.

NOTA: Una vez colocado un requerimiento formal por parte de EMPOCALDAS, SISTEMAS INTEGRALES o evaluará y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes dará una respuesta sobre la implicación del mismo y la fecha programada para la entrega de la solución, la que será coherente con la urgencia del mismo y con a programación de tareas ya existentes. De igual manera podrá solicitar ampliación en la descripción del asunto ó rechazar el requerimiento dentro de este término indicando las razones técnicas para tal rechazo.

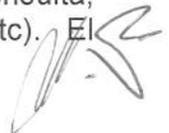


La propuesta incluye:

- Actualización de los módulos o componentes del sistema SOLIN implantados en EMPOCALDAS, hasta dos actualizaciones al año.
- Soporte técnico de segundo nivel, es decir, a los funcionarios del área de sistemas de la Empresa, en las instalaciones de EMPOCALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P a: **1)** Actualización de aplicaciones a la versión más reciente durante la vigencia del contrato. **2)** soporte, de segundo nivel, presencial en las instalaciones de EMPOCALDAS y remoto vía telefónica o por internet; **3)** Mantenimiento del aplicativo que obedece a los requerimientos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que impliquen el ajuste de alguna(s) funcionalidad(es) del sistema (revisión, informes, consultas) que no impliquen cambios estructurales al sistema o la inclusión de nuevos módulos o utilidades; **4)** Capacitación y Asesoría o Acompañamiento, en lo requerido por la Empresa con referencia al sistema de información SOLIN, dentro de los términos y condiciones de la oferta; **5)** Cancelar oportunamente los valores correspondientes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen; **6)** Cumplir con el objeto del contrato atendiendo los requerimientos realizados por la entidad; **7)** El contratista deberá realizar los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Para efectos de la interpretación de la presente cláusula, definimos los términos principales involucrados en ella: **a) Actualización:** Significa reemplazar el programa, componente o subsistema por uno que corresponda a una versión liberada más recientemente y que incluya alguna o varias funcionalidades adicionales y/o alguna o varias mejoras sobre funcionalidades ya existentes, como el interface entre facturación y contabilidad, la captura de información desde el aplicativo de lecturas, crítica y de las novedades y ajustes, saldos a favor y abonos a facturación, reporte de suspensiones, Modulo de PQRS, y actualización permanente de la normatividad en lo atinente a las ESP; **b) Soporte:** Se refiere a la instrucción, explicación o asesoría sobre algún o algunos aspectos del sistema, requerido por parte de los funcionarios del área de sistemas de la Empresa. Dicha asesoría puede ser de carácter técnico sobre las aplicaciones, base de datos, informes y en general cualquier componente del sistema incluyendo los procesos que se ejecutan en él. Para soporte y mantenimiento ofrecemos un “paquete” de horas de dedicación que describimos en el numeral 3.1 de la Propuesta de Soporte, Mantenimiento y Actualización del Sistema SOLIN; **c) Mantenimiento:** Se refiere a la labor que se requiere desarrollar para el ajuste de alguna(s) funcionalidad(es) del sistema (reportes tributarios (IVA), formularios, consulta, cargue de los archivos de lectura, crítica, ajustes y novedades, etc). El



mantenimiento no implica el desarrollo de funcionalidades, herramientas o módulos adicionales; es decir se excluyen cambios que impliquen reformas estructurales del sistema. Para mantenimiento y el soporte, descrito anteriormente, ofrecemos un "paquete" de horas de dedicación que describimos en el numeral 3.1 Propuesta de Soporte, Mantenimiento y Actualización del Sistema SOLIN. **B)**

OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1)** Suministrar al contratista toda la información necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$128.700.000) IVA INCLUIDO.

PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO. Los pagos se realizaran mediante la presentación de actas parciales mensuales de pago, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, a la Sección Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A E.S.P, con el fin de tramitar ante la Tesorería la respectiva cuenta. NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO.

PARAGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00354 de 30 de marzo de 2016, bajo el rubro 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software" por el valor de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social se le suspenderá el trámite de las cuentas correspondientes ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio será desde la suscripción el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento

0131

(30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARÀGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el recibo de pago de las estampillas pro universidad, pro desarrollo y pro Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Quedan a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar por la prestación del servicio y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La interventoría ADMINISTRATIVA del presente contrato estará a cargo de la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL. La interventoría TECNICA se hará de la siguiente manera: Para el Módulo Comercial: Jefe Sección Facturación, el Jefe Sección Cartera , Jefe de PQR y Jefe Sección Sistemas. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del

0131

presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y de parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de



0131

suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION**

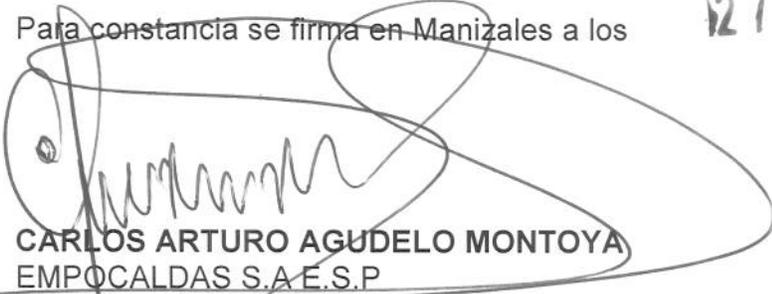
LABORAL: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A E.S.P no existe vínculo laboral alguno. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EMPOCALDAS S.A E.S.P adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), del personal a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para la realización del pago el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos integrantes de la invitación pública N°0140 de 2014. 4. Documentos que hacen parte de la propuesta presentada por

E- - - 0 1 3 1

el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente, así como también la garantía única, el recibo de pago de la estampilla pro universidad, de la estampilla pro desarrollo, Estampilla Pro Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

27 ABR 2016



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
EMPOCALDAS S.A.E.S.P

Gerente
Contratante

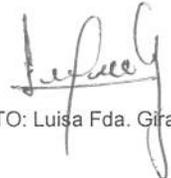


SALVADOR BOCHERO ESCOBAR

Representante Legal
SISTEMAS INTEGRALES LTDA.
Contratista



Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.



PROYECTO: Luisa Fda. Giraldo R.